

**Fecha:** 24/02/2025

**Ntra./Rfa:** 18/3069-1<sup>a</sup>

**Asunto:** resolución de inscripción en  
procedimiento de modificación estatutaria.

D. ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

**ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN  
ECONÓMICA DE LA VEGA SIERRA ELVIRA -  
PROMOVEGA SIERRA ELVIRA**

AVDA CIRCUNVALACIÓN - EDIFICIO "ESTRELLA DE  
ATARFE", LOCAL 4  
18320 - Atarfe (GRANADA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA SIERRA ELVIRA - PROMOVEGA SIERRA ELVIRA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Se ruega a esa Entidad comunique<sup>1</sup> al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,  
Fdo.: Fermín Olvera Porcel

<sup>1</sup> Fotocopia del NIF  
V. 03/10/16

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN  
GRANADA  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

**DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

INSCRITA mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se devuelve un ejemplar diligenciado de los Estatutos modificados.

As	<b>ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA SIERRA ELVIRA – PROMOVEGA SIERRA ELVIRA</b>
Número de	<b>18/3069-1<sup>a</sup></b>
Sección	<b>Primera</b>
Fecha de Inscripción de la modificación	<b>24/02/2025</b>


EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA  
Fdo.: Fermin Olvera Porcel

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación para la Promoción Económica de la Vega-Sierra Elvira, han sido redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas y aprobadas en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 27 de Noviembre de 2024, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

Y para la debida constancia, se firma digitalmente, en la fecha que figura en el archivo de firma que se genera, la Modificación de los Estatutos aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Atarfe el 27 de Noviembre de 2024.

<p><b>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN</b> Fdo: Digitalmente ANTONIO DIAZ SÁNCHEZ</p> <p>Firmado por ***5308** ANTONIO DIAZ (R: ****4875*) el día 09/01/2025 con un certificado emitido por AC Representación</p> 	<p><b>EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN</b> Fdo: Digitalmente FRANCISCO GARCÍA CABALLERO</p> <p>Firmado por GARCIA CABALLERO FRANCISCO - ***3840** el día 09/01/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios</p>
---	---

Nº Reg. Entrada: 20259900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:45:12

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PECLA4D373DB155219E67ABC688746	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA “PROMOVEGA – SIERRA ELVIRA”

### ESTATUTOS

#### TÍTULO I: DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL Y DURACIÓN

##### ARTÍCULO 1º

Con el nombre de Asociación para la Promoción Económica de la Vega – Sierra Elvira “PROMOVEGA- SIERRA ELVIRA” se constituye como una Asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines y objetivos se señalan en estos Estatutos.

##### ARTÍCULO 2º

La actuación de la Asociación se ajustará a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como a la Ley 4/2006 de 23 de Junio de Asociaciones de Andalucía, y amparada en el artículo 22 de la Constitución Española y demás normas complementarias. El Régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los correspondientes Reglamentos de Régimen Interno, en su caso, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.

##### ARTÍCULO 3º

- 1.- Esta Asociación dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, debiendo ser inscrita en su Registro correspondiente a los efectos publicidad.
- 2.- La duración de la Asociación es ilimitada.

#### TÍTULO II. DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

##### ARTÍCULO 4º

La Asociación fija su domicilio en Atarfe, Avenida Circunvalación, Edificio “Estrella de Atarfe”, Local 4. Todo ello sin perjuicio de que se pueda modificar o establecer las delegaciones que en un futuro se juzguen necesarias para la consecución de los fines previstos. En este caso, se comunicará a la Delegación de Gobernación para su anotación en el Registro correspondiente.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ARTÍCULO 5º**

1.- La Asociación tendrá como ámbito territorial el que corresponde con los siguientes municipios de la Comarca Vega-Sierra Elvira (*Albolote, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Colomera, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio y Vegas del Genil*).

2.- En todo caso la Asociación actuará en el ámbito de la región andaluza.

**TITULO III: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 6º**

1.- La Asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todas las instituciones, entidades y agentes, tanto públicos como privados, interesados en el desarrollo integral de los municipios que componen actualmente la Comarca Vega-Sierra Elvira (*Albolote, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Colomera, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio y Vegas del Genil*), así como de aquellos otros que en un futuro puedan integrarse. Con ello se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Participar en las distintas iniciativas y programas comunitarios y aquellos otros de carácter autonómico, nacional o internacional que contribuyan al desarrollo rural y local de la Comarca, así como la gestión de los fondos y las ayudas vinculados a los mismos.
- b) Colaborar, con la Administración Autonómica Andaluza, en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural del ámbito territorial de Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural y los Planes que lo desarrollen. Para hacer posible dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que se establezca legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.
- c) Promocionar actividades dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas y la creación y mantenimiento de empleo de calidad en la Comarca de la Vega-Sierra Elvira
- d) Procurar el desarrollo endógeno del medio rural a través de la aplicación de proyectos de innovación, que tengan carácter ejemplificador y que sirvan de modelo para la diversificación económica de la zona.
- e) Impulsar la promoción y protección del patrimonio cultural, arquitectónico, artístico, etnológico, etnográfico, paisajístico y medioambiental del territorio, así como el fomento de la vida asociativa, comunicaciones en el interior de la zona, servicios a la población, siempre que respondan a criterios de utilidad y de desarrollo de la comunidad local.
- f) Impulsar y fomentar todo tipo de iniciativas de promoción económica, actividades empresariales y estudios de investigación que redunden positivamente en el desarrollo económico comarcal y local.
- g) Poner las bases y planificar un modelo de desarrollo sostenible y armónico con el entorno natural y medioambiental, consensuado con los agentes sociales y económicos de la comarca, con el fin de generar empleo y riqueza en el territorio de actuación.

Nº Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 746838403E)  
FIRMADO por ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
Versión imprimible con información de firma generada desde <https://www.sede.juntadeandalucia.es/sede/verificarFirma/>  
Firma y Validación

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

h) Colaborar con las administraciones públicas como gestoras delegadas, o cualquier otro sistema, para el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de esta Asociación.

i) Trabajar y colaborar con las administraciones públicas en tareas de índole social, especialmente las dirigidas a los segmentos de población más desfavorecidos.

j) Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la perspectiva de género y de juventud en los procesos de desarrollo y en todas las actuaciones y actividades que realice la Asociación y promover una representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de la Asociación.

k) Promover la cooperación intracomarcal, interterritorial, nacional y transnacional, a través de iniciativas y programas que posibiliten el intercambio de experiencias y supongan un valor añadido al territorio, así como la cooperación al desarrollo.

2.- Para la consecución de sus fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Promoción de todas aquellas medidas de integración de la población en el proceso de desarrollo rural y local, de manera que los órganos de la Asociación sean un vehículo de expresión de los intereses y necesidades de los principales sectores económicos de la comarca.

b) Información y asesoramiento a iniciativas empresariales mediante asistencia técnica, estudios de mercado, planes de colaboración, y cualquier otra medida que complemente las iniciativas empresariales locales.

c) Proyección, preparación y ejecución de cuantas acciones o actividades sean necesarias para conseguir la revalorización y revitalización de todos los sectores de la economía comarcal

d) Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades para la valorización y defensa del Patrimonio Cultural, Artístico, Histórico, Arquitectónico y Natural.

e) Organizar, coordinar y realizar actividades, tales como seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones y estudios relativos a los problemas del desarrollo, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte escrito, audiovisual o electromagnético, de carácter especializado, didáctico o meramente legislativo.

f) Proyección, preparación y ejecución de programas formativos, talleres, conferencias, o cualquier iniciativa de formación que mejoren el nivel de cualificación profesional de los/as habitantes de la Comarca.

g) Realización de acciones y medidas favorecedoras de la incorporación de la mujer y la juventud a la vida social, económica y laboral de los municipios, así como el desarrollo de actividades que posibiliten la presencia de mujeres y personas jóvenes en los distintos ámbitos de toma de decisiones.


h) Editar, publicar, en diferentes formatos todo aquel material que contribuya a la promoción de la Asociación y a la consecución de sus fines.

i) Gestionar programas y proyectos de cooperación fijados en la letra k) del Artículo 6.1. de estos Estatutos.

j) Cualquier otra actividad relacionada con los fines y objetivos de la Asociación y no englobada en las letras anteriores, y que tengan como fin el desarrollo local y rural de la Comarca.

N.º Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por: FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74688409E)  
 FIRMADO por: ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
 Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDEX(<http://validex.com>)  
 Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## TÍTULO IV: DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

### ARTÍCULO 7º

1.- Podrán ser admitidas como personas asociadas de pleno derecho de la Asociación:

- a) Las Administraciones públicas locales de su ámbito territorial
- b) Instituciones y entidades de carácter público o privado de ámbito provincial, regional o estatal, que tengan implantación real y efectiva en la zona.
- c) Las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad de obrar.
- d) Las empresas, sean personas físicas o jurídicas.
- e) Los agentes económicos, así como las entidades socio – culturales con implantación real y efectiva en la zona.
- f) En todo caso, podrán ser personas asociadas las entidades que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar, especialmente las asociaciones de mujeres y juveniles y las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias.

2.- La Asociación impulsará la composición paritaria entre mujeres y hombres promoviendo que las entidades asociadas faciliten la composición equilibrada en el nombramiento de sus representantes en la Asociación.

3.- Las solicitudes se formularán mediante el correspondiente escrito dirigido a la Presidencia, manifestando expresamente la voluntad de adherirse a la Asociación y de cumplir los fines estatutarios. La Presidencia trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en la próxima reunión a convocar desde el traslado de aquella. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso que resolverá la Asamblea General.

En el caso de tratarse de persona jurídica, la solicitud de ingreso habrá de ser suscrita por su representante legal.


4.- Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la adscripción de las personas/entidades admitidas a cada una de las secciones, teniendo en cuenta si las personas/entidades candidatas reúnen o no las condiciones específicas fijadas por la Asamblea General.

### ARTÍCULO 8º

1.- La persona/entidad asociada causará baja en los siguientes casos:

- a) Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva
- b) Por lesión de los fines de la Asociación
- c) Por incumplimiento de los deberes inherentes a su calidad de persona asociada.
- d) Por extinción de la persona física o jurídica.

FIRMADO por: FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74638400E)  
 FIRMADO por: ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253086F)  
 Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDEF (<http://validef.red.es/validef/validaFirmaValida>)  
 Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753	09/01/2025 14:43	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
		

FERMIN OLVERA PORCEL	26/02/2025	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>





2.- La baja por cualquier motivo de la Asociación, excepto en caso de extinción de la persona física o jurídica, no exime a la persona/entidad asociada de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

ARTÍCULO 9º

Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de personas/entidades asociadas:

- a) Socias/os Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socias/os de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socias/os de Honor, personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, que les hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de la persona/entidad asociada de honor corresponderán a la Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 10º

Las personas/entidades asociadas de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y con voto a la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos/as, en su caso, para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones o Comités que puedan crearse.
- c) Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.
- d) Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de las Asociación, de conformidad con los fines de las mismas.
- e) Aquellas que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.


ARTÍCULO 11º

Las personas/entidades asociadas fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar los estatutos y respetar las decisiones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas
- c) Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.
- d) Asistir a los actos para los que sean convocados.
- e) Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Nº Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por: FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74638400E)  
FIRMADO por: ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
Versión imprimible: con información de firma generada desde VALIDe (<http://valide.redcat.es>)  
Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ARTÍCULO 12º**

Las personas y/o entidades asociadas de honor tendrán las mismas obligaciones que las fundacionales y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y c) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos, a excepción de que no podrán ser ni persona electora, ni elegible para puestos de dirección, pudiendo asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.

**ARTICULO 13º**

Cuando la Asamblea tenga noticia por denuncia o información propia de que la conducta de determinada/o socia/o se aparta del compromiso de los fines de esta Asociación, o de los acuerdos de la Asamblea General, podrá imponer, en su caso, las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) Amonestación privada
- b) Apercibimiento público en Asamblea General con constancia en acta.
- c) Suspensión temporal como persona integrante de la Asociación o del cargo que ostente.
- d) Suspensión definitiva con aprobación de la Asamblea General.

La suspensión definitiva y expulsión de la persona/entidad asociada será propuesta por la Junta Directiva, previa audiencia de la persona interesada. El acuerdo de expulsión deberá ser adoptado por la Asamblea General Extraordinaria y, contra su resolución, se podrá recurrir en la jurisdicción ordinaria.

**TÍTULO V: ÓRGANOS SOCIALES**

**ARTICULO 14º**

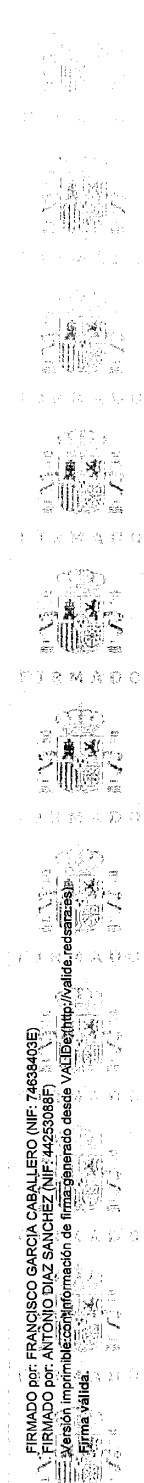
1.- Los Órganos de la Asociación son los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

En la Asamblea General, y demás órganos de decisión de la Asociación, ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto, representarán más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

2.- En lo referente a la Contabilidad y a la emisión de las cuentas anuales de la Asociación, se realizará conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad e Información Presupuestaria para las Entidades sin ánimo de lucro, así como a las Normas específicas que le resulten de aplicación, y que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

Nº Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12



ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## CAPÍTULO 1º: ASAMBLEA GENERAL

### ARTÍCULO 15º

1.- El Órgano Supremo será la Asamblea de personas/entidades asociadas o Asamblea General. Ésta estará integrada por las/os socias/os. Cada persona asociada tendrá un voto.

Las personas Asociadas podrán ser representadas a efecto de asistencia a la Asamblea General, previa delegación expresa por escrito, por cualquier persona y se acreditará con poder o delegación especial para cada Asamblea.

2.- La Asamblea General se reunirá necesariamente en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, pudiendo de forma extraordinaria reunirse en los casos previstos en los artículos siguientes. La convocatoria se realizará con una antelación de al menos diez días antes de su celebración. Formarán parte también de la Asamblea, con voz pero sin voto, el personal técnico que puedan en su caso trabajar en la Asociación.

### ARTÍCULO 16º

1.- La sesión ordinaria se celebrará para conocimiento y aprobación de la memoria de actividades del año anterior y conocimiento del ejercicio económico, para tratar otros asuntos que figuren en el Orden del Día.

2.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- e) Cualquier otra cosa que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

### ARTÍCULO 17º

1.- La sesión extraordinaria podrá ser convocada por la Presidencia o por quien desempeñe sus funciones, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva o a instancia razonada y por escrito, de persona asociadas que representen al menos un 10% del total de votos de la Asamblea, dirigiéndose ésta a la Presidencia, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

2.- Será necesaria la convocatoria de la misma para:

- a) Disposición o enajenación de bienes.
- b) Elección de la Junta Directiva, a propuesta de las secciones funcionales.
- c) Expulsión de asociadas/os.
- d) Modificación de los Estatutos Sociales.
- e) Disolución de la Asociación.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ARTÍCULO 18º**


- 1.- La Asamblea General será convocada, en todo caso, por la Presidencia de la Junta Directiva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria. En la convocatoria se consignará necesariamente el Orden del Día, fijado por la Junta Directiva, en el que habrá de figurar la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Se deberá incluir en el Orden del Día cualquier tema que estando dentro de los fines de la Asociación, haya sido expresamente solicitado por al menos un tercio de la Junta Directiva o por el mismo porcentaje de las personas/entidades asociadas.
- 2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella personas presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con representación de voto, y en segunda, cualquiera que sea el número de personas asociadas concurrentes con derecho voto, en todo caso, con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o personas en quienes ellos deleguen. La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente treinta minutos posterior a la fijada en primera convocatoria.
- 3.- Salvo que existan razones que justifiquen la urgencia, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, diez días naturales.
- 4.- La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todas las personas/entidades asociadas, y a cada persona componente del órgano asociativo a convocar. Previamente, y como primer punto del Orden del Día, se ratificará por el órgano asociativo la urgencia de la convocatoria.
- 5.- El lugar de realización de la Asamblea General será el fijado por la Junta Directiva, ubicándose necesariamente en cualquiera de los municipios de la Comarca.
- 6.- Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por la persona representante legal o por las personas físicas que sean designadas por la entidad para cada Asamblea. Corresponderá a la Secretaría de la Asociación decidir sobre la idoneidad del escrito que acredite la representación.

**ARTÍCULO 19º**

- 1.- Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por la mayoría simple de votos presentes o representados. Sin embargo, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de los votos presentes o representados los acuerdos siguientes:
- a) Disponer, enajenar y gravar bienes.
  - b) Solicitud de la declaración de utilidad pública.
  - c) Modificación de los Estatutos Sociales.
  - d) Constitución de Federaciones de utilidad pública o integración de ellas.
  - e) Disolución de la Asociación.

FIRMADO POR: FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74698409E)  
 FIRMADO POR: ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
 Atención: Impresión con información de firma generada desde VALIDE (http://valide.red.es/valide/red.es/valide).  
 Firma válida.

N.º Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

2.- De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al Libro correspondiente, será firmada por persona que ostente la Presidencia y la Secretaría.

## CAPÍTULO 2º: JUNTA DIRECTIVA

### ARTÍCULO 20º

1.- La Junta Directiva es el órgano de ejecución, rector y de gestión de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Vicepresidente/a
- Un/a Secretario/a.
- Un/a Tesorero/a.
- Veinticuatro vocales, como número máximo.

Podrán estar presentes en reuniones de la Junta Directiva, cuando así lo requiera ésta, con voz, pero sin voto, el personal técnico que puedan trabajar o colaborar con la Asociación. Cada persona integrante de la Junta Directiva tendrá un voto.

En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Presidencia, desempeñará sus funciones con análogas atribuciones la Vicepresidencia, y en su defecto, la Vocalía más antigua, integrante de la Asociación y la persona de más edad en caso de igual antigüedad. En caso de ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, desempeñará sus funciones, la persona que designe la Junta Directiva de entre las personas presentes:

2.- El mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, renovándose en su totalidad al cumplir el citado periodo. Todas las personas que ostente cargos podrán ser reelegidas.


3.- La elección de las personas que componen la Junta Directiva, que representarán a cada sector o grupo funcional concreto, la realizará la Asamblea General a propuesta de cada grupo o sector. Las personas que sean integrantes de la Junta Directiva serán elegidas igualmente en Asamblea General.

Las personas que compongan la Junta Directiva, deberán ajustarse al siguiente criterio de procedencia según secciones funcionales:

GRUPO O SECCION FUNCIONAL	Nº MAXIMO DE PLAZAS
Sección Administraciones y Entidades Públicas	12
Sección Sector Agrario	7
Sección Sector Industrial y Artesano	2
Sección Servicios y Turismo	2
Sección Entidades Financieras	1
Sección Asociaciones y Organizaciones	4

Nº Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por: FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74638403E)  
 FIRMADO por: ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
 Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDEr (http://valide.redatasa.es)  
 Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4.- La Junta Directiva podrá nombrar a personas responsables de áreas o programas gestionados por la Asociación para desarrollar funciones específicas, creando si fuera preciso comisiones o personal técnico, y delegando en estas personas facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen. Se dará cuenta de las actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

Las personas que sean cargos en la Junta Directiva los realizarán de forma gratuita.

**ARTÍCULO 21º**

1.- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.
- b) Someter a la Asamblea General los Presupuestos para su aprobación y rendir las cuentas anuales.
- c) Proponer a la Asamblea General la inversión en fondos sociales.
- d) Convocar y llevar a efecto la elección de cargos que correspondan a la Junta Directiva.
- e) Recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevas personas/entidades asociadas.
- g) Dirigir y gestionar los programas que la Asociación desarrolle, tanto a iniciativa propia como por su carácter de entidad delegada de alguna administración pública en su caso.
- h) Acordar la cuantía de las cuotas periódicas y su forma de pago.
- i) Fijar el orden del día de la Asamblea General.
- j) Dotarse de estructuras administrativas.
- k) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos y, en general, cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por éstos a otros órganos sociales.

2.- Las competencias de la Junta Directiva se entienden de forma enunciativa y no limitativa a todo lo concerniente a la Administración y Gestión de la Asociación, pudiendo delegar en persona o personas determinadas, sean integrantes o no, de la Junta Directiva o de la Asociación aquellas facultades que faciliten la gestión y administración de la Asociación a fin de que puedan llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales y de riguroso dominio, con cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera incluso organismos oficiales Internacionales o del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Municipios y entidades bancarias, y con respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Dentro de estas amplísimas facultades, se comprenderán con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, las de vender, comprar, permutar, hipotecar, cancelar o gravar por cualquier título, cancelar gravámenes, efectuar modificaciones en los bienes y entidades registrales, efectuando divisiones, agrupaciones, agregaciones, segregaciones y declaraciones de obra nueva; formular declaraciones cambiarias de todo tipo, librar, descontar, aceptar, avalar, cobra, pagar, endosar y protestar letras de cambio, abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, cartillas de ahorro y a la vista y a plazo, disponiendo libremente de sus fondos, por cualquier concepto o causa, otorgar cartas

Nº Reg. Entrada: 24259990020346. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74698409E)  
 FIRMADO por ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 442930067)  
 Mención imprimible con información de firma generada desde VALiSIGN(<http://valida.redcatala.es/>)  
 Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de pago, partir bienes, constituir y disolver comunidades y sociedades, arrendar, contratar seguros de todas clases, dar y recibir préstamos, licitar en concursos y subastas, presentar ofertas, constituir, modificar y retirar fianzas provisionales y definitivas en la Caja General de Depósitos o en cualquier otro organismo o persona oficial o particular, y suscribir los contratos correspondientes, todo ello con los requisitos esenciales, modo, precios, plazos, condiciones, garantías y estipulaciones accesorias que mejor estime, iniciando y siguiendo por sí o por medio de Procuradoras/es y Letradas/os de su libre elección, y por todos sus trámites y recursos, los procedimientos que susciten los actos o negocios que realice de acuerdo con las amplísimas facultades concedidas; contratar bajo cualquier modalidad y período de tiempo, y despedir a toda clase de persona empleada; dar poderes a favor de cualquier persona, sea o no socio/a de la Asociación con las facultades que tengan por conveniente, así como a favor de Procuradoras/es de los Tribunales y Letradas/os de su libre elección, con las facultades generales para pleitos y las especiales que en cada caso determinen, incluso las de prestar confesión judicial, ratificarse, desistir y absolver posiciones; y revocar toda clase de poderes.

**ARTÍCULO 22º**

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Asociación, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Asociación ante los Tribunales, en el marco de las facultades conferidas por la Asamblea o la Junta Directiva.
- c) Fijar el orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Ordenar los pagos que sean procedentes.
- e) Firmar con la persona que ostenta la Secretaría y/o Tesorería los cheques, recibos y otros documentos contables análogos.
- f) Autorizar con su Vº Bº las actas levantadas por la persona que ostenta la Secretaría.
- g) Actuar de moderador/a en Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva.
- h) Dirimir, en caso de igualdad en las votaciones de la Junta Directiva, por voto de calidad.

**ARTÍCULO 23º**

Corresponde a la Vicepresidencia, en relación a su condición, sustituir a la persona que ostenta el cargo de Presidencia en sus ausencias y participar, junto a ésta, en la dirección de la Asociación.


**ARTÍCULO 24º**

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, levantando acta y dando fe de los acuerdos adoptados.
- b) Asistir a la Presidencia para redactar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Llevar los libros, registros y ficheros y custodiar la documentación de la asociación.

Nº Reg. Entrada: 20259990020324b. Recna/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74638403E)  
 FIRMADO por ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44230308F)  
 Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDE (<http://valide.recna.es/>)  
 Firma Válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





- d) Redactar la Memoria Anual.
- e) Custodiar el archivo de la Asociación.
- f) Firmar los documentos expedidos por orden de la Presidencia.
- g) Y cuantas funciones le vengan atribuidas por las normas legales y estatutarias por acuerdos sociales válidamente adoptados.

**ARTÍCULO 25º**

Corresponde a la Tesorería las siguientes funciones:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en Caja aquellas que la Junta Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación, de la que no se podrán extraer fondos salvo por cheques, pagarés de cuenta corriente o transferencias autorizadas por la Presidencia y la Tesorería.
- b) Hacerse cargo de las cantidades que ingrese la Asociación, archivando las órdenes de pago que se hagan efectivas con sus justificantes.
- c) Llevar la relación de cuentas corrientes con la entidad bancaria respectiva.
- d) Satisfacer las órdenes de pagos expedidas por la Presidencia.
- e) Entregar a la Presidencia; dentro de los cinco primeros días de cada mes, un extracto de pagos e ingresos habidos en el mes anterior.
- f) Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando en todas las cuentas rendidas.
- g) Llevar los libros de Contabilidad, conforme a lo recogido en el artículo 14.2.

**ARTÍCULO 26º**

1.- Se llevará a cargo de la Secretaría, el Libro de personas/entidades asociadas y el Libro de Actas.

2.- En el Libro de Registro de personas/entidades asociadas constarán con expresión de sus nombres, apellidos, profesión y domicilio con especificación de aquellas que ejerzan en la Asociación cargos de gobierno, administración o representación, indicándose las fechas de alta, baja, tomas de posesión y ceses en los cargos referidos.


En los Libros de Actas se harán constar, por separado, las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con expresión de fechas, número de personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

**ARTÍCULO 27º**

Las vocalías desarrollarán actividades complementarias a las asignadas a las demás personas integrantes de la Junta Directiva y aquellas otras que les encomiende la Junta Directiva.

Nº Reg. Entrada: 20259900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74698403E)  
FIRMADO por ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
Versión imprimible e información de firma generada desde VALID@ (http://valida.red.es/valida)  
Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ARTÍCULO 28º**

La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y ella lo estime conveniente, y, en cualquier caso, cuando sea convocada por la Presidencia, la Vicepresidencia en funciones de la persona que ostente la Presidencia, o por solicitud a la Presidencia de forma razonada por al menos cinco de las personas integrantes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29º**

Para la válida celebración de las reuniones de la Junta Directiva se requiere la presencia de la mayoría de las personas que la componen. Será imprescindible la presencia, en todo caso de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes la sustituyan.

**ARTÍCULO 30º**

- 1.- La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes. En caso de empate a votos decidirá, en segunda votación, el voto de calidad de la Presidencia.
- 2.- La Presidencia de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y ostentará la representación legal de la misma.

**TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 31º**

En el momento de su constitución, esta Asociación carece de patrimonio, y en el futuro estará integrado por los siguientes medios económicos:

- a) La aportación inicial de las personas/entidades asociadas.
- b) Los productos de bienes y derechos que posea la Asociación
- c) Las cuotas anuales que se establezcan.
- d) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias.
- e) Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración económica, profesional, cultural, o social con las administraciones públicas, entidades públicas o privadas o particulares.
- f) Las subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de aportaciones que se conceda a la Asociación por las administraciones públicas, entidades o particulares.

**ARTÍCULO 32º**

Las personas asociadas que otorgan el acta fundacional, así como aquellas que se incorporan, se obligan a aportar las cantidades siguientes:

- Cuota inicial y cuota anual, que aprobarán previamente la Asamblea General de acuerdo a los Estatutos de la Asociación, que en todo caso no obstaculizará el ejercicio de la libertad de participación.

Nº Reg. Entrada: ZU2599900020324b. Recna/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74639403E)  
 FIRMADO por ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44263088F)  
 Versión imprimible e información de firma generada desde VALIDtext(https://valide.textas.es)  
 Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	PECLA84B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ARTÍCULO 33º**

La Junta Directiva establecerá el presupuesto anual en consonancia con las actividades de la Asociación, que tendrá como límite estimativo la cuantía de treinta millones cincuenta mil seiscientos cinco euros con veintidós céntimos de euros (30.050.605,22 €.); sin perjuicio de lo que acuerde la Asamblea General.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural

**ARTÍCULO 34º**

Los fondos sociales que se obtengan serán depositados en establecimientos de entidades financieras y no se destinarán a fines distintos a los de la Asociación, después de cubrir los gastos materiales habidos.

Para poder retirar cantidades de los fondos que excedan de los gastos ordinarios será necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 35º**

La Asociación deberá disponer de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados/as
- b) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad
- c) Llevar un control de actividades realizadas
- d) Libro de inventario de bienes
- e) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

**TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 36º**

La Asociación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las personas/entidades asociadas en decisión de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por haber perdido la razón de su existencia o incumplimiento de sus fines esenciales.
- c) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- d) Por sentencia judicial.

El fallecimiento, la dimisión o la exclusión de una persona asociada no produce la disolución de la Asociación, que continuará existiendo con los/as restantes socios/as.

Nº Reg. Entrada: 202599900203246. Fecha/Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74638403E)  
 FIRMA por ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253088F)  
 Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDEAR (http://validear.net/validar)

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ARTICULO 37º**

En caso de disolución de la Asociación, se designará en el seno de la propia Asamblea una comisión que determinará el saldo de la Asociación. Si no acordase otra cosa la Asamblea General, actuarán como entidad liquidadora tres de las personas integrantes de la Junta Directiva, nombradas para esta función por la propia Junta.

Los bienes sociales se aplicarán a cubrir pasivo, si lo hubiera, destinándose el resto de los fondos a fines institucionales, benéficos o similares a los suyos.

**ARTICULO 38º**

Corresponde al órgano liquidador:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación
- c) Cobrar los créditos de la Asociación
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a entidades acreedoras
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o en su caso el órgano de liquidación promoverá inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

**TÍTULO VIII: INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 39º**

La Junta Directiva quedará facultada para interpretar los presentes estatutos y resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación.

**TITULO IX: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

La modificación de Estatutos se efectuará en la forma prevista en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**DISPOSICION ADICIONAL I**

Legislación aplicable

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo y disposiciones complementarias.

Nº Reg. Entrada: ZUZ599900ZUZ3Z4b. Recna/ Hora: 09/01/2025 14:43:12

FIRMADO por: FRANCISCO GARCIA CABALLERO (NIF: 74638409E)  
FIRMADO por: ANTONIO DIAZ SANCHEZ (NIF: 44253008F)  
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDE (<http://valide.recataes.gob.es>)  
Firma válida.

ANTONIO DIAZ SANCHEZ cert. elec. repr. G18448753		09/01/2025 14:43	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	PECLAB4B763E092CF7E014D32203BB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

FERMIN OLVERA PORCEL		26/02/2025	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	BndJAXLJ3MJJ2CV4PYXBBWMSQZYDF6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA SIERRA ELVIRA - PROMOVEGA SIERRA ELVIRA**, sobre la base de los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 09/01/2025 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA SIERRA ELVIRA - PROMOVEGA SIERRA ELVIRA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 27/11/2024, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Actividades - Otras Modificaciones -

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		24/02/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJADY6KES9QAQDTRXWHKJAFSCJFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

### RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA SIERRA ELVIRA - PROMOVEGA SIERRA ELVIRA**, con número **18-1-3069**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Luis Recuerda Martínez

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		24/02/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJADY6KES9QAQDTXRWHKJAFSCJFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	